

## NOTA DE PRENSA

**Según los asesores fiscales, la aplicación de un IVA superreducido del 0% es compatible con la actual legislación tributaria europea**

# AEDAF DEFIENDE LA APLICACIÓN DEL IVA REDUCIDO A LAS MASCARILLAS

- *AEDAF sostiene que el Gobierno de España puede aprobar un tipo reducido de IVA que permitiría establecer un coste de las mascarillas más accesible para todos los ciudadanos*
- *Los asesores fiscales recomiendan adoptar una “posición pragmática” en este asunto, siguiendo el ejemplo de Portugal, Italia, Francia y Alemania*
- *Los expertos de AEDAF recuerdan que la finalidad de la aplicación de los tipos reducidos de IVA es disminuir el coste para el consumidor final de determinados bienes esenciales*

**Madrid, 21 de octubre de 2020.-** La Asociación Española de Asesores Fiscales, AEDAF rebate la postura del Gobierno sobre el IVA de las mascarillas y argumenta razones compatibles con la normativa europea sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido para bajar el tipo a este producto.

En concreto, AEDAF hace referencia a las recientes declaraciones de la ministra de Hacienda, M<sup>a</sup> Jesús Montero, que mencionó “*un Reglamento europeo*” para defender la imposibilidad de bajar el tipo del IVA aplicable a la venta de mascarillas. Según los asesores fiscales, en realidad, la ministra quiso referirse a la **Directiva 2006/112, del Impuesto sobre el Valor Añadido**, que regula las disposiciones que rigen el funcionamiento de este impuesto en el ámbito comunitario.

Dicha Directiva incluye, en su Anexo III, una serie de bienes y servicios a los que los Estados miembros podrán aplicar los tipos reducidos del IVA vigentes en sus territorios, como por ejemplo, los productos farmacéuticos utilizados normalmente para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades, así como los equipos médicos, los aparatos y demás instrumental utilizado normalmente para aliviar o tratar determinadas deficiencias físicas. En el caso de España, dichos tipos podrían ser tanto el 10% como el 4%.

AEDAF también recuerda la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia en el Asunto C-360/11, Comisión Europea contra Reino de España) que, ante la laxitud de nuestro país a la hora de aplicar los tipos reducidos a las entregas de material sanitario, sirvió para aclarar aquellos supuestos en los que resulta de aplicación el tipo reducido a las entregas de material sanitario. Los expertos tributarios afirman: “*lo que señaló el Tribunal es que debe siempre seguirse una interpretación estricta en cuanto al uso de dicho material, pudiendo aplicar el tipo reducido únicamente cuando dicho uso sea exclusivamente para diagnosticar, tratar, aliviar o prevenir enfermedades.*”

Y agregan: *“teniendo en cuenta las circunstancias en las que nos encontramos, podríamos afirmar que, a priori, el objetivo del uso de la mascarilla es la prevención de enfermedades y, en consecuencia, la entrega de las mismas podría beneficiarse de la aplicación de los tipos reducidos del IVA vigentes en España (10% e incluso 4%). No obstante, entendemos que justificar el encaje las mascarillas entre los bienes a los que, por estar incluidos en el Anexo III de la Directiva del IVA, es posible aplicarles un tipo puede llegar a ser problemático. Para ser totalmente justos, sería posible argumentar que las mascarillas pueden tener diferentes usos más allá de la prevención del contagio de enfermedades.”*

AEDAF propone, así *“adoptar una posición pragmática que, además, es la que han adoptado muchos Estados miembros (a pesar de la anterior jurisprudencia del TJUE, que también se les aplica a ellos y no sólo a España), entre los que se encuentran Portugal, Italia, Francia y Alemania, a la hora de acordar que la venta de mascarillas puede beneficiarse de tipos reducidos del IVA.”*

De hecho, existe una propuesta del año 2018 de la Comisión Europea para modificar la estructura de los tipos del IVA, dando una mayor flexibilidad a los Estados miembros para determinar los tipos aplicables en sus respectivos territorios y permitiendo que existan hasta cinco tipos del IVA distintos, incluido un tipo del 0%. Propuesta que aún está pendiente de aprobación, pero que en la práctica supone que los Estados miembros pueden aplicar tipos reducidos a las entregas de bienes siempre que esas modificaciones se encuentren en la línea de la propuesta pendiente de aprobación.

Para AEDAF, aprobar la aplicación de un tipo reducido a la entrega de mascarillas estaría en esa línea, puesto que *“no hay que olvidar que la finalidad de la aplicación de los tipos reducidos de IVA no es otra que disminuir el coste para el consumidor final de determinados bienes esenciales como pueden ser las mascarillas. El Gobierno de España debería establecer un coste de las mascarillas que sea accesible para todos los ciudadanos y consideramos que esto puede hacerlo a través de una bajada del tipo del IVA aplicable a su entrega.”*

Por todo ello, AEDAF considera que *“existe margen de actuación para reducir los tipos del IVA aplicables a las entregas de mascarillas del tipo general del 21% que resulta actualmente de aplicación, al tipo reducido del 10% o del 4% ya sea bien porque exista la posibilidad de argumentar que el uso de las mascarillas es el de prevenir el contagio de una enfermedad en cuyo caso la aplicación de los tipos reducidos sería procedente de acuerdo con la actual redacción de la Directiva, o bien porque se encuentra en curso una propuesta legislativa en virtud de la cual los Estados miembros tendrán libertad para establecer los tipos del IVA sin mayores restricciones y, en este contexto, la Comisión Europea ha manifestado que no exigirá ningún tipo de responsabilidad a los países que decidan comenzar a ponerla en práctica. Esta segunda opción, que podría incluso permitir la aplicación de un tipo del 0%, más pragmática y que ha demostrado funcionar en otros Estados miembros, es la que, desde AEDAF, proponemos al Gobierno de España para su aprobación a la mayor brevedad posible.”*

## **AEDAF**

*Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. AEDAF es la mayor asociación de profesionales dedicados al asesoramiento tributario, agrupando en la actualidad a más de 3.300 abogados, economistas, licenciados en administración y dirección de empresas, y titulados mercantiles y empresariales.*